



ACUERDO NÚMERO 056 DE 2011

(16 NOV 2011)

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

### EL CONSEJO ASESOR DE REGALIAS

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de aprobar los proyectos para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el párrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994 adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002, dispone para los proyectos financiados con reasignación de regalías y compensaciones pactados a favor de los Departamentos – Escalonamiento, hasta del uno por ciento (1%) del valor asignado para vigilar su correcta utilización;

Que en sesión no presencial del 31 de octubre de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de La Protección Social;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado “financiación” y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado “información regalías”, lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos administrados por el Fondo Nacional de Regalías, expedido el 9 de agosto de 2011 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de julio de 2011 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de \$71.580.626.432,27 y al Departamento del Guaviare se le distribuyeron recursos por \$19.030.865.117, al Departamento del Vichada por \$8.688.381.699 según comunicaciones SPR-20111510466491 y SPR-20111510466391 de 23 de agosto de 2011.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en las cuantías señaladas, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	DATOS DEL PROYECTO		LOCALIZACIÓN		TOTAL VIGENCIA 2011			VALOR ASIGNADO ESC. 2011
			NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	
SALUD	1016005849999	Gobernación del Guaviare	DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE GUAVIARE	Gobernación del Guaviare	Guaviare	San Jose Del Guaviare	300.000.000	0	300.000.000	300.000.000
TRANSPORTE	0011104260000	Gobernacion De Vichada	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA LA VENTUROSA - PUENTE BERENO RUTA 4014 SECTOR PTO MURILLO (INICIO ACCESO)-FINCA LAS BRISAS MUNICIPIO DE PTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA	Gobernacion De Vichada	Vichada	Puerto Carreño	357.694.470	0	357.694.470	357.694.470

**ARTÍCULO SEGUNDO -** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

*rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos aprobados en este Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la Interventoría Administrativa y Financiera.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

16 NOV 2011



**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LAP / TM

P2

